

ARTÍCULO 84FRACC.XXIII

SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS

Con fundamento en los artículos en los artículos 1º, 3º fracción I inciso d),18, 31 fracción XVI, artículos 43 ,44 fracciones XVI Y XVII y 44 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículos 8 fracciones V y VI, 9,10, 13 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí; artículo 29 fracciones XIII. XIV, XVI Y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

No se adjunta el Hipervínculo al sistema de registro de sanciones debido a que aún no se genera, en cuanto quede firme la Sanción se enviara un informe a la Contraloría General del Estado para que realice el registro correspondiente, el Órgano Interno de Control de esta Secretaría es el sujeto obligado que está facultado para generar la información requerida de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I inciso d),18, 31 fracción XVI, artículos 43 y 44 fracciones XVI Y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículo 29 fracciones XIII. XIV, XVI Y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.